

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210013700**.

Vistas las gestiones de notificación de la parte pasiva (archivos 012 y 013 del cuaderno principal), el Despacho no las tiene en cuenta, por cuanto la parte actora mezcló los términos de que trata el Decreto 806 de 2020 y el C. G. del P., téngase en cuenta que en el citatorio de notificación (art. 291 C. G. del P.), se indicó que “...la notificación es entregada en la dirección electrónica se considera surtida transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación.”, lo cual genera confusión y constituye una indebida notificación, que no puede ser validada por el este estrado judicial.

Por lo anterior, la parte actora deberá proceder con la notificación en debida forma del ejecutado, bajo las formalidades del Estatuto Procesal, como fue puesto de presente en el mandamiento de pago

Para el cumplimiento de lo anterior, el Despacho otorga el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 55, hoy 17 de mayo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3069d38bf830ca8b158d6e24999f4d66fd1c42f3c4ff9b670b3d7e547ecf2cb3**
Documento generado en 14/05/2022 08:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>